



Gregorio Daniel Pereira Zayas  
Facultad de Educación a Distancia y Semipresencial – UNIDA  
Carrera de Derecho  
Asunción - Paraguay

TÍTULO / TITLE:

**REGULACIÓN JURÍDICA DE LA FILIACIÓN SOCIOAFECTIVA EN EL  
DEPARTAMENTO CENTRAL AÑO 2021**

**LEGAL REGULATION OF SOCIO-AFFECTIVE PARENTAGE IN THE CENTRAL  
DEPARTMENT YEAR 2021**

RESUMEN:

En el contexto de la dinámica actual del mundo, caracterizada por diversas composiciones familiares, esta investigación explora la intrincada relación con la filiación. El estudio se adentra en los procesos de filiación en el país, abarcando los diversos tipos de filiación y los procedimientos para su reconocimiento y desconocimiento. Con un enfoque específico en la filiación socioafectiva, la investigación tiene como objetivo dilucidar las normas o procesos existentes que guían la toma de decisiones en busca del interés superior del niño. El objetivo principal es analizar situaciones relacionadas con la filiación, especialmente la filiación socioafectiva, en el Departamento Central durante el año 2021. Adoptando un enfoque descriptivo, la investigación utiliza un diseño no experimental, de corte transversal y de orientación cualitativa. Especialistas en el ámbito de la niñez y adolescencia constituyen la unidad de análisis. El estudio, fundamentado en casos del año 2021, se desarrolla mediante entrevistas con especialistas en niñez y adolescencia, comparaciones de casos y un análisis de la legislación de países como Brasil, Argentina y Perú. Los hallazgos revelan una falta uniforme de legislación actual y la aplicación prevalente de procesos. En conclusión, la investigación destaca la necesidad de una legislación actualizada en el ámbito de la filiación, además de las lagunas actuales en los marcos legales y la necesidad de un enfoque más matizado e integral para proteger los mejores intereses del niño.

**PALABRAS CLAVES:** Derecho de familia. Filiación. Niñez y adolescencia. Socioafectividad.

## ABSTRACT:

In the context of the contemporary world's dynamics, characterized by diverse family compositions, this research explores the intricate relationship with parentage. The study delves into the processes of filiation in the country, encompassing the various types of parentage and the procedures for acknowledgment and disavowal. With a specific focus on socio-affective parentage, the investigation aims to elucidate the existing norms or processes guiding decision-making in the best interest of the child. The primary objective is to analyze situations related to parentage, particularly socio-affective parentage, in the Central Department during the year 2021. Employing a descriptive approach, the research adopts a non-experimental, cross-sectional design with a qualitative orientation. Specialists in the field of childhood and adolescence constitute the unit of analysis. The study, grounded in cases from 2021, unfolds through interviews with specialists in childhood and adolescence, case comparisons, and an examination of legislation from countries such as Brazil, Argentina, and Peru. The findings reveal a uniform lack of current legislation and the prevalent application of processes. In conclusion, the research underscores the need for updated legislation in the realm of parentage, particularly socio-affective parentage. The outcomes, marked by homogeneity and uniformity, highlight the current gaps in legal frameworks and the need for a more nuanced and comprehensive approach to safeguarding the best interests of the child.

**KEYWORDS:** Childhood and Adolescence. Family Law. Filiation. Socioaffectivity.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la era contemporánea, caracterizada por la dinámica del mundo moderno, existe un espectro de casi 10 composiciones familiares distintas. Esta diversidad motiva una investigación en las complejidades de la filiación. Surgen preguntas sobre los procesos de filiación en nuestro país, la variedad de tipos de filiación y los procedimientos para el reconocimiento y el desconocimiento. En el ámbito de la filiación socioafectiva, ¿qué normas o procesos guían la toma de decisiones en beneficio del interés superior del niño?

El objetivo principal de esta investigación es analizar situaciones relacionadas con la filiación, específicamente la filiación socioafectiva, en el Departamento Central durante el año 2021. Este estudio adopta un enfoque descriptivo, utilizando un diseño no experimental, transversal y con un enfoque cualitativo. La unidad de análisis está compuesta por expertos en el ámbito de la niñez y la adolescencia. El trabajo se desarrolla en el Departamento Central, basado en casos del año 2021. La recopilación de datos incluye entrevistas con especialistas en la niñez y la adolescencia, comparaciones de casos con los entrevistados y el examen de legislación de países como Brasil, Argentina y Perú. Las conclusiones obtenidas son consistentemente uniformes, revelando la falta de legislación actual y la aplicación de procesos.

### **Evolución de las Dinámicas Sociales**

El paisaje social en constante evolución requiere adaptación a cambios constantes en todos los aspectos. En el ámbito de las relaciones interpersonales, las estructuras familiares se modifican fácilmente, a menudo sin una consideración adecuada de las posibles repercusiones de las decisiones diarias. En nuestro país, cabe destacar que el 50% de los casos de filiación registrados son iniciados por uno de los padres,

generalmente la madre, quien reconoce al hijo con su apellido, dejando la posibilidad de reconocimiento al padre biológico o socioafectivo.

Esta evolución plantea una revisión de la legislación existente para salvaguardar el interés superior del niño. Con frecuencia, los padres que no reconocen a sus hijos también descuidan sus responsabilidades financieras hacia el desarrollo integral del niño. Lamentablemente, esta práctica tiende a persistir, con hombres dejando varios hijos con diferentes mujeres sin asumir la carga económica. En consecuencia, la legislación interviene, obligando a los padres biológicos a proporcionar apoyo financiero a su descendencia.

Por otro lado, hay madres solteras que reconocen a sus hijos con sus nuevas parejas, formando un vínculo paternal que carece de conexión biológica pero que es reconocido legalmente. Este tipo de familia suele funcionar de manera cohesionada y es reconocido como tal en la sociedad, ocultando los lazos de sangre. Sin embargo, pueden surgir complicaciones más adelante, especialmente durante la separación de la pareja, lo que lleva al posible desconocimiento por parte del padre, alegando una paternidad no biológica. Esta situación abre una ventana donde el padre que desconoce puede dejar de pasar la manutención mensual, afectando negativamente al niño que ya ha formado un vínculo emocional y tiene dificultades para comprender la separación y sus implicaciones.

La filiación socioafectiva surge como respuesta a esta problemática, con el objetivo de proteger los derechos del niño y hacer cumplir las obligaciones que los adultos contraen mediante el reconocimiento hasta que los niños alcancen la mayoría de edad y adquieran las herramientas necesarias para ser miembros responsables de la sociedad.

## 2. MATERIALES Y METODOLOGÍA

El presente trabajo se inscribe en un nivel descriptivo, donde los eventos a nivel regional se detallan y la información recopilada a través de entrevistas con magistrados se analiza para exponer posteriormente conclusiones con sugerencias. Muñoz Razo (1998) define la investigación descriptiva como aquella que tiene como objetivo representar algún hecho, acontecimiento o fenómeno mediante el lenguaje, gráficas o imágenes, proporcionando una visión integral del fenómeno, incluyendo características, elementos, propiedades, comportamientos y particularidades (p. 47).

Este enfoque descriptivo permite analizar y caracterizar la realidad presente en términos de hechos, personas y situaciones, clasificando elementos y estructuras a partir de la información obtenida.

### **Diseño**

El diseño adoptado es no experimental, conforme a la definición de Hernández Sampieri et al. (2014), donde no se manipulan deliberadamente variables. En lugar de ello, se observan los fenómenos tal como se desarrollan en su contexto natural, para posteriormente realizar un análisis.

### **Enfoque**

El enfoque de la investigación es cualitativo, abordando las complejidades de la filiación desde una perspectiva que busca comprender las experiencias y percepciones de los participantes.

### **Unidad de Análisis**

La unidad de análisis se compone de las personas entrevistadas y los casos examinados. Según Hernández Sampieri et al. (2014), la unidad de análisis indica quiénes

serán medidos, es decir, los participantes o casos a los que finalmente se aplicará el instrumento de medición (p. 216).

### **Universo**

El universo de estudio abarca los casos judiciales y las personas entrevistadas en el Departamento Central. Meza Gómez (2014) define el universo como la totalidad de elementos a estudiar (p. 46).

### **Muestra**

La muestra está conformada por 5 entrevistados, abogados y magistrados especializados en el fuero de la niñez y adolescencia, así como casos judiciales a nivel nacional y de la región del Mercosur. Hernández Sampieri et al. (2014) sostienen que la muestra es el grupo sobre el cual se recogen los datos, sin necesidad de ser estadísticamente representativa del universo estudiado (p. 384).

### **Criterios de Inclusión y Exclusión**

Los criterios de inclusión abarcan a abogados y magistrados especializados en el fuero de la niñez y adolescencia de Asunción y el Departamento Central, dispuestos a participar y que otorgaron su consentimiento informado. Los criterios de exclusión se aplican a abogados sin especialización en dicho fuero.

### **Área Geográfica**

El estudio se llevó a cabo en el área del Departamento Central de Paraguay, con referencia en la ciudad de Asunción. El período de investigación abarcó desde enero hasta diciembre de 2021.

### **Técnicas de Recolección de Datos**

Se utilizó la consulta y revisión de literatura como técnica inicial, seguida de entrevistas y análisis de casos. Meza Gómez (2014) define las técnicas de recolección de

datos como recursos que se utilizan para acercarse a los fenómenos y extraer información (p. 71-72).

### **Instrumentos de Recolección de Datos**

Los instrumentos utilizados incluyeron la recopilación de documentos de fuentes secundarias sobre casos de filiación socioafectiva en el Departamento Central en 2021 y años anteriores, así como la revisión bibliográfica de documentos, leyes, investigaciones de otros autores y entrevistas virtuales utilizando Tecnologías de Información y Comunicación.

### **3. RESULTADOS**

El análisis de los resultados se fundamentó en la búsqueda bibliográfica y en los datos obtenidos de 5 entrevistas realizadas a especialistas en el fuero de la niñez y adolescencia. De la muestra considerada, 3 participantes fueron mujeres y 2 hombres. Se abordaron los cuatro ejes analíticos y sus variables correspondientes, centrándose en las generalidades sobre la filiación socioafectiva.

#### **Normativa Jurídica sobre Filiación**

Se evidenció que la filiación socioafectiva, ya sea como una creación o como una figura específica, no está explícitamente contemplada en la ley, sino que se manifiesta en la práctica. El acto de reconocimiento surge como el creador del verdadero parentesco en Paraguay, subrayando que no es el vínculo de sangre el determinante. La ley 1.266/87 establece las normas para la filiación, reconociendo dos tipos en el Departamento Central: por reconocimiento o por adopción. El proceso sumario se aplica de manera uniforme para el reconocimiento y desconocimiento.

## **Vacíos Normativos en Filiación Socioafectiva**

Los casos de filiación socioafectiva carecen de una norma específica; en cambio, los magistrados siguen pasos empíricos con la asistencia de profesionales. La falta de regulación suscita la necesidad de normativas que eviten lagunas, salvaguardando derechos futuros, como el de herencia.

## **Marco Legal Existentes**

Se destacó que el Código Civil de Paraguay aborda ampliamente la filiación, incluyendo aspectos relacionados con la socioafectividad. Sin embargo, sorprendentemente, el Código de la Niñez y Adolescencia, a pesar de tratar cuestiones vinculadas a derechos y obligaciones del parentesco, no aborda la filiación como figura en sí misma. Se resaltó que, en Paraguay, el parentesco se establece principalmente por el acto de reconocimiento y no por vínculos de sangre.

## **Norma Jurídica Reguladora en 2021**

El Artículo 234 del Código Civil de Paraguay establece que los hijos tienen acción para ser reconocidos por sus padres, siendo esta acción imprescriptible e irrenunciable. El código incluye un capítulo completo sobre filiación, adelantado en comparación con la socioafectividad. Se subrayó que, sorprendentemente, no existe una ley escrita en los últimos 40 años que aborde directamente el parentesco por vínculo sanguíneo.

## **Tipos de Filiación en 2021**

En el año 2021, se identificaron dos tipos de filiación en Paraguay: reconocida por verdad biológica y por adopción.

## **Procedimiento para Reconocimiento o Desconocimiento en 2021**

Para el reconocimiento, se presenta una demanda contra el supuesto padre, fundamentada en la promoción y la prueba de ADN. El proceso sigue el código procesal



civil, siendo sumarísimo y con plazos establecidos. La intervención del Ministerio de la Defensa Pública es necesaria. Para el desconocimiento, la acción la tiene la pareja o el esposo, según el código procesal civil, con plazos y procedimientos similares.

### **Reconocimiento Socioafectivo en 2021**

No existe un procedimiento establecido para el reconocimiento socioafectivo en el Departamento Central ni en Paraguay. Los magistrados aplican criterios según el caso, con la participación de profesionales de diversas especialidades en busca del interés superior del niño.

Los resultados indican la necesidad de una normativa específica que regule la filiación socioafectiva en Paraguay, ya que la ausencia de tal reglamentación puede afectar derechos futuros, especialmente en el contexto de herencia. Además, la preeminencia del acto de reconocimiento sobre el vínculo de sangre destaca la peculiaridad del sistema paraguayo en este aspecto. Estos hallazgos ofrecen un panorama claro y actualizado de la situación legal y procedimental en el ámbito de la filiación en el Departamento Central, brindando una base sólida para futuras investigaciones y acciones legislativas.

## **4. DISCUSIÓN**

### **Normativa Jurídica sobre Filiación Socioafectiva en Paraguay**

El objetivo general de la investigación se centró en analizar la existencia de una norma jurídica que regule la filiación socioafectiva en Paraguay durante el año 2021. En este contexto, se constata que, a pesar de la presencia de normativas generales relacionadas con la filiación, la ausencia de una legislación específica para abordar la filiación socioafectiva crea un vacío legal. La práctica del reconocimiento como creador

del parentesco, en lugar del vínculo de sangre, destaca la necesidad de una normativa que aborde directamente esta figura.

### **Normas Jurídicas Existentes y Código Civil**

La discusión revela que, según el Artículo 234 del Código Civil, los hijos tienen acción para ser reconocidos por sus padres, estableciendo la imprescriptibilidad e irrenunciabilidad de esta acción. Sin embargo, sorprendentemente, no se encuentra en los últimos 40 años una ley que trate específicamente el parentesco directo por sangre. Aunque el Código Civil aborda ampliamente la filiación, el Código de la Niñez y Adolescencia no aborda la filiación como figura en sí misma, generando una situación de falta de marco central.

### **Tipos de Filiación en Paraguay en 2021**

La investigación identificó dos tipos de filiación existentes en Paraguay durante el año 2021: reconocida por verdad biológica y por adopción. Este hallazgo destaca la limitada variedad de formas reconocidas legalmente en el país, subrayando la importancia de una regulación integral que contemple la diversidad de situaciones familiares.

### **Procedimientos para Reconocimiento y Desconocimiento Filial**

La discusión sobre el procedimiento para el reconocimiento o desconocimiento filial en Paraguay durante el año 2021 pone de manifiesto la uniformidad en los procesos. Tanto para el reconocimiento como para el desconocimiento, se sigue un proceso sumario con plazos establecidos, intervención del Ministerio de la Defensa Pública y aplicación de pruebas, como el ADN. Esta uniformidad sugiere la necesidad de revisar y ajustar los procedimientos para garantizar una aplicación justa y eficiente de la ley.

### **Reconocimiento Filial Socioafectivo en Paraguay en 2021**

En relación con el reconocimiento filial socioafectivo, la discusión revela la carencia de un procedimiento establecido en el Departamento Central y en Paraguay en su conjunto. La aplicación de criterios a discreción de los magistrados, respaldada por la participación de profesionales de diversas especialidades, destaca la necesidad urgente de establecer directrices claras para garantizar la protección del interés superior del niño.

### **Consideraciones Finales y Perspectivas Futuras**

La discusión de los resultados arroja luz sobre la necesidad imperante de una legislación específica que regule la filiación socioafectiva en Paraguay. La falta de una normativa integral puede conducir a lagunas legales y afectar los derechos de los individuos en situaciones familiares diversas. Se sugiere que futuras investigaciones exploren las implicaciones sociales y legales de la falta de regulación en este ámbito y propongan medidas concretas para abordar estas carencias. La creación de una normativa robusta contribuirá a la protección de los derechos de los niños y a la construcción de un marco legal más completo y equitativo para la sociedad paraguaya.

## **5. CONCLUSIONES**

En el análisis exhaustivo de la existencia de una norma jurídica que regule la filiación socioafectiva en Paraguay para el año 2021, se destaca la centralidad del interés superior del niño como criterio preponderante. Los resultados de la investigación evidencian que, en los casos abordados por la magistrada, la protección y sustento del niño se priorizan a través de la aplicación de la paternidad responsable.

Asimismo, se concluye que el ámbito del derecho de familia otorga espacio a la paternidad socioafectiva sobre la biológica en situaciones particulares. Esta preferencia, sin encontrar respaldo en la normativa legal específica, se apoya en normas convencionales que emergen en la práctica cotidiana.

La ausencia de una normativa clara de filiación socioafectiva se revela como una brecha significativa que impacta los derechos fundamentales del niño. La identidad dinámica, el derecho a vivir en una familia y el libre desarrollo de la personalidad se ven afectados al no valorar de manera integral las vivencias, experiencias y el deseo del niño de mantener la conexión con el padre afectivo.

En el escenario actual, la discrecionalidad del magistrado determina la realización de diligencias con profesionales según las necesidades de cada caso. Esta realidad refuerza la necesidad urgente de un estudio más profundo sobre la filiación socioafectiva, con miras a la creación de una normativa innovadora que se ajuste al contexto social actual. Es relevante destacar que las estadísticas muestran que el 50% de los registros son realizados por madres solteras, subrayando la importancia de considerar la dinámica social en las relaciones de pareja al desarrollar futuras regulaciones en este ámbito.

En resumen, la investigación resalta la complejidad y la falta de claridad normativa en torno a la filiación socioafectiva en Paraguay, instando a una reflexión más profunda y la formulación de políticas que reflejen las realidades contemporáneas y salvaguarden los derechos fundamentales de los niños en situaciones de diversidad familiar.

## 6. REFERENCIAS

Baqueiro Rojas, E y Buenrostro Báez, R (2001) Derecho de Familia y Sucesiones. Colección de textos jurídicos universitarios. Segunda edición. México. Editorial Oxford.

Becker, G. Citado por Miró Rocasolano, P. La Familia como institución económica. Disponible en <http://www.eumed.net/cursecon/1/instfamilia.htm>. Consultado el 23 de marzo de 2021

---

Berenice Días, María (2007). Manual de Direito das Famílias [Manual de derecho de UNIDA. Guía para la Redacción de Artículo Científico.

familia] (H. Morales, Trad.; 4a ed.). San Pablo, RT.

Bossert, Gustavo A. y Zannoni, Eduardo A., Manual de derecho familiar, 2a. ed. actualizada y ampliada, Buenos Aires, Astrea, 1989, 501 pp.

Carbonell, J; Carbonell, M y González Martín, N (2012) Las Familias en el siglo XXI: Una mirada desde el Derecho. Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto de investigaciones jurídicas. Serie: Estudios Jurídicos, Núm. 205. Coordinadora México. Editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos. Carlos Sluzki (1974), Sistemas familiares

Convención sobre los derechos humanos (Pacto de San José) Art. 18 Derecho al nombre. Gaceta oficial N° 9460 del 11 de febrero de 1978

Convención sobre los derechos del niño UNICEF comité español, Artículo 7. Del 20 de noviembre de 1989

Chaves de Farias, Cristiano (1997) Lições de Direito de Família e das Sucessões[ Lecciones en Derecho de Familia y Sucesión]. Belo Horizonte, Del Rey.

Definición ABC. Definición de Familia. Recuperado el 19 de abril de 2021 de: <http://www.definicionabc.com/social/familia.php#ixzz2DT0JC0ei>. Consultado el 15- 03-2021.

De Pina Vara, R (2005) Diccionario de Derecho. Editorial, Porrúa. México.

Febvre, L (1961) La tierra y la evolución humana. Introducción geográfica a la historia. Segunda edición en español. Colección la evolución de la humanidad. Tomo 4. México. Unión Tipográfica. Editorial Hispanoamericana.

Fernández Sessarego, C. (1997). Daño a la identidad personal. Themis, 36, 245- 273. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11743/12311>

Graciela Medina (2020) Derecho de familia. Revista jurídica de la universidad de Buenos Aires, facultad de derecho. Disponible en:

[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_juridica/rjba-ii-2020.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/rjba-ii-2020.pdf)

La Constitución Nacional del Paraguay, sancionada el 20 de junio de 1992.

Lobo Paulo (2007). "Socioafetividade no Direito de Família: a Persistente Trajetória de um Conceito Fundamental" ["Socioafetividad en derecho de familia: la trayectoria persistente de un concepto fundamental"], Revista Brasileira de Direito das Famílias e Sucessões, Belo Horizonte, 05, 5-22.

Marianna Chavez y Enrique Varsi Rospigliosi con el título "Paternidad socioafectiva. La evolución de las relaciones paterno-filiales del imperio del biologismo a la consagración del afecto" 17/04/2011  
<https://jus.com.br/artigos/18916/paternidad-socioafectiva>

Malde Modino, I. Qué es la familia. Definición e implicaciones del concepto  
<http://www.psicologia-online.com/monografias/separacion-parental/que-es-la-familia.html>. Consultado el 15 de abril de 2021.

Montolio, C. A. (2012). Características de las familias. Recuperado el 4 de abril de 2021, de *Educatio* siglo XXI:  
<http://revistas.um.es/educatio/article/view/160801/140811>.

Oliva Gómez, E. (2013) El Divorcio incausado en México. México. Moreno Editores

Organización Mundial de la Salud, [Internet] Informe mundial sobre la niñez: resumen, 2002

Psicología y Mente [Internet] Los 8 tipos de familias y sus características. Recuperado el 17 de abril de 2021 de: <https://psicologiymente.net/social/tipos-de-familias#>

Sluzki, Carlos E. Interacción familiar. Aportes fundamentales sobre teoría y técnica. Editado por Buenos Aires: Ed. Tiempo Contemporáneo, Colección Fundamentos, 1974.

Varsi Rospigliosi E. (2010). El moderno tratamiento legal de la filiación extramatrimonial. (2da ed.). Juristas editores.

Vladimir Aguirre Mesa, La socioafectividad como principio rupturista del paradigma biológico-binario de la filiación natural.

<file:///C:/Users/Acer/Downloads/Pluri16+-+Vladimir+-+120-162.pdf>